

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO APURE



CONCEJO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO

GACETA MUNICIPAL  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

---

AÑO MMXI SAN FERNANDO DE APURE 21 DE JULIO DE 2011 N° 485

---

Todo acto que se registre en la Gaceta Municipal, tendrá autenticidad legal y vigor desde que aparezca en ella publicada.

El Concejo del Municipio San Fernando Sanciona la Siguiente:

**ORDENANZA DE  
CREACION  
DEL SERVICIO  
AUTONOMO DE  
ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA DEL  
MUNICIPIO SAN  
FERNANDO  
“SATSFER”**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES,  
ESTRUCTURA Y  
CARACTERISTICAS DEL  
SERVICIO AUTONOMO**

**ARTICULO 1º:** Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo de Tributación Municipal de la Alcaldía del Municipio San Fernando, que también podrá identificarse con las siglas “SATSFER”, el cual funcionará como un Servicio

Autónomo Municipal sin personalidad jurídica propia, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza sobre creación de Servicios e Institutos Autónomos Municipales. Se organizará como una entidad de carácter técnico, dependiente del Alcalde, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: La liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las Ordenanzas Tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario, la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven y las otras atribuidas a la materia.

**PARAGRAFO UNICO:** Queda a salvo la competencia de recaudación de tasas atribuidas mediante Ordenanza a otros organismos Paramunicipales.

**ARTÍCULO 2º:** Son atribuciones específicas del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio San Fernando, “SATSFER”:

1. Dirigir y administrar el sistema de los tributos municipales, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Alcalde y lo establecido en las Ordenanzas que rigen la materia.
2. Participar y elaborar propuestas, para definir la política tributaria municipal y su incidencia en la vida local.
3. Ejecutar la política tributaria de acuerdo a la normativa vigente.
4. Recaudar los tributos municipales, las multas, los intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las solvencias municipales cuando corresponda.
5. Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar gestiones de cobro, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico municipal vigente y aquel que le corresponda por la vía supletoria.
6. Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales de su competencia.
7. Motivar, coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables.
8. Conocer, sustanciar y decidir sobre las solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos, que le sean interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración a los fines de dejar establecida la interpretación administrativa en materia tributaria.
9. Aplicar la Legislación Tributaria Municipal, Nacional o Estatal en vía supletoria, cuando proceda.

10. Fiscalizar e investigar todo lo relativo a la aplicación de las Ordenanzas, Reglamentos y demás Providencias Tributarias Municipales, inclusive, en los casos de exenciones, exoneraciones y rebajas, así como prevenir, investigar y determinar las contravenciones, defraudaciones e infracciones tributarias previstas en las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos e imponer las sanciones correspondientes.
11. Disponer lo relativo a la emisión y diseño de formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas por la Administración Tributaria Municipal.
12. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria municipal, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.
13. Elaborar mensualmente los informes económicos y estadísticos de los tributos municipales a los fines de mantener actualizada, la gestión del servicio en los ámbitos de su competencia.
14. Estimar las metas de recaudación y la incidencia económico fiscal de los incentivos tributarios establecidos en las Ordenanzas respectivas y evaluar el comportamiento de los ingresos, emitiendo las recomendaciones que los casos ameriten, así como realizar las evaluaciones pertinentes y tomar los correctivos que correspondan de manera oportuna.
15. Coordinar con las dependencias del Gobierno Municipal, con las Autoridades Competentes del Ejecutivo Nacional y Estatal,

Entidades Públicas Gubernamentales o Dependencias Oficiales y demás entes públicos y Privados, nacionales e internacionales, aquellas labores que deba ejecutar el “SATSFER”, tendientes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la tributación municipal en la jurisdicción del Municipio San Fernando del Estado Apure.

16. Planificar, administrar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistemas actualizados de información en el área de su competencia.

17. Otorgar las correspondientes Licencias de Industria y Comercio, Permisos de Pequeños Comerciantes, Comercios Ambulantes, Comercios Eventuales, Comercio Transeúnte, Espectáculos Públicos, Publicidad Comercial, Juegos y Apuestas Lícitas y cualquier otro permiso o solvencia que tenga relación con una actividad que se encuentre gravada por cualquier Ordenanza dentro del Municipio San Fernando, una vez que se cumpla con el Ordenamiento Jurídico Urbano del Municipio.

18. Velar por la correcta aplicación del Sistema de Administración Tributaria a su cargo, a fin de lograr eficientemente los objetivos del servicio, y en general, las demás que le correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.

19. Elaborar el proyecto de Presupuesto del Servicio Autónomo para la consideración y aprobación del Alcalde y de la Cámara Municipal, cuya decisión es vinculante.

20. Administrar el presupuesto que le sea asignado para la ejecución de sus gastos, apegado al Ordenamiento Jurídico que rige la materia.

21. Establecer los mecanismos de control previo de la gestión, tanto Administrativa como Tributaria, que sean necesarias en el cumplimiento de sus obligaciones.

22. Administrar los Recursos Humanos asignados de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

23. Elaborar los informes financieros, contables y presupuestarios necesarios, y presentarlos al Alcalde y a la Cámara Municipal en el tiempo establecido para ellos.

24. Cualquier otra que le corresponda por ley u Ordenanza o por delegación expresa del Alcalde.

**ARTICULO 3º:** El Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio San Fernando “SATSFER”, tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial:

1. Despacho del Superintendente Municipal Tributario.

2.- Despacho del Superintendente Municipal Tributario Adjunto.

3.-Las siguientes Oficinas y Gerencias: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Informática, Oficina de Especies Gravadas, Gerencia General de Desarrollo Tributario, Gerencia de Recaudación y Cobro, Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Liquidación y Rentas, Gerencia de

Auditoría Fiscal, Gerencia de Administración y Gerencia de Recursos Humanos.

4.- Las Coordinaciones que a bien se requieran ser creadas para el funcionamiento del Organismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los funcionarios a cargo de las oficinas y gerencias enumeradas en este artículo serán designados por el Superintendente Municipal Tributario, y serán de libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los funcionarios que ejerzan cargos y/o efectivas funciones de fiscalización o de auditoría fiscal, así como de recaudación, también serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, oído y consignado el informe técnico que justifique tal medida, presentado por el Superintendente Municipal Tributario.

**ARTICULO 4º:** El Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal de San Fernando "SATSFER", actuará bajo la dirección y responsabilidad del Superintendente Municipal Tributario designado por el Alcalde. Dicho cargo tendrá un rango equivalente al de la Dirección General de la Alcaldía, integrante de la Administración Pública Municipal, y de una Dirección de línea o Presidente de un Servicio Autónomo de la Alcaldía.

## **TITULO II DEL PRESUPUESTO Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SERVICIO AUTONOMO**

**ARTICULO 5º:** El "SATSFER" dispondrá y administrará los recursos financieros para atender el pago de las erogaciones destinadas al cumplimiento de sus funciones.

Se le destinará como asignación presupuestaria ordinaria, un porcentaje del 12%, de los tributos municipales que se recauden en el ejercicio anterior, el cuál será acreditado en las cuentas a nombre del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SATSFER) al momento de su ingreso a la Tesorería Municipal; las donaciones, legados, transferencias y los ingresos provenientes de órganos de cooperación nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto; los provenientes de la reproducción y venta de libros, revistas, estudios, compendio de doctrinas, recursos, jurisprudencia, entre otros., que sean editados para el consumo masivo, o en su defecto, que se tengan y pongan a disposición de los usuarios a través de medios tecnológicos; los provenientes de foros, seminarios, cursos, talleres, etc., que se dicten a los funcionarios de otras entidades administrativas distintas del "SATSFER", y que se vinculen con la tributación municipal y su administración y los recursos extraordinarios que le sean asignados de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

**ARTICULO 6º:** Alcanzado el superávit de la recaudación de los impuestos municipales estimados, estos deberán ingresar al Tesoro Municipal una vez que se certifiquen los mismos, correspondiéndole al

Servicio Autónomo el porcentaje establecido en el artículo 5 de esta Ordenanza, el cual podrá ser en parte, donado o invertido en dotaciones para otras instituciones que lo requieran, previa aprobación de la Cámara Municipal y autorización del Alcalde.

**ARTICULO 7º:** Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio San Fernando, "SATSFER", asumirá todas las funciones y competencias de la Dirección de Hacienda Municipal en materia de recaudación de impuestos municipales, las cuales se regularán por lo establecido en esta Ordenanza, en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio San Fernando "SATSFER", en la Ordenanza de Creación de Servicios e Institutos Autónomos Municipales del Municipio San Fernando del Estado Apure, y todas las demás disposiciones municipales que sean dictadas en aplicación a las normas antes referidas.

En consecuencia, deberá entenderse que toda referencia que se haga en cualquiera de las disposiciones legales vigentes en la jurisdicción del Municipio San Fernando, por haber sido dictado por sus órganos competentes, tanto a la Dirección de Hacienda Municipal, así como también a la Administración Tributaria Municipal, será referida al Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio San Fernando, "SATSFER".

### **TITULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**ARTICULO 8º:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde dictará un Reglamento en el que se especificará la estructura administrativa de cada una de las Oficinas y Gerencias que componen el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal San Fernando, "SATSFER", con indicación de las funciones atribuidas a las mismas, quedando entendido que en lo que respecta a la Organización del Servicio Autónomo, deberá regirse por lo pautado en la Ordenanza de Creación de Servicios e Institutos Autónomos Municipales, tomando en cuenta la racionalización de la Burocracia.

**ARTICULO 9º:** El "SATSFER", asumirá las competencias relativas al nombramiento de los funcionarios responsables de la administración tributaria municipal; la contratación de servicios profesionales y técnicos, la contratación de servicios profesionales de auditores fiscales y servicios profesionales de reparadores fiscales, adquisición de bienes, muebles e inmuebles; y la administración del Sistema de Recursos Humanos del mismo ente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La contratación de Servicios Profesionales de Auditores Fiscales y Servicios Profesionales de Reparadores Fiscales se hará única y exclusivamente para casos determinados expresamente por el

Superintendente o la Superintendente Municipal Tributaria previa autorización del Alcalde o Alcaldesa.

**ARTICULO 10º:** A partir de la entrada en vigencia de la presente Reforma de Ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa decretara un Reglamento en el que se especificara el régimen de remuneraciones de los Servicios Profesionales de los Auditores Fiscales y Servicios Profesionales de Reparadores Fiscales.

**ARTICULO 11:** A los fines de garantizar el eficiente funcionamiento del “SATSFER”, además del presupuesto Ordinario con que contara dicho Servicio Autónomo, le será asignado a dicho servicio una partida adicional presupuestaria, que garantice la cobertura de los gastos de Organización y puesta en marcha del “SATSFER”. Tal partida, una vez justificados los gastos por el superintendente Municipal Tributario, será acordada por el Concejo Municipal, a través del procedimiento de traspasos y/o creación de créditos presupuestarios adicionales o en el presupuesto del año fiscal.

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez que el “SATSFER” vaya conformando su estructura, parcial o totalmente, se irán desincorporando los apoyos directos mencionados en este Artículo, y el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal de San Fernando “SATSFER” asumirá sus funciones de manera autónoma y con cargo a su propio presupuesto.

**ARTÍCULO 12:** Mientras el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal de San Fernando, “SATSFER” no disponga de los recursos necesarios para crear y mantener su propia estructura funcional, recibirá el apoyo directo para el cumplimiento de sus funciones, de la Dirección de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, o El Órgano de control interno de que disponga la Alcaldía, en la respectivas áreas de su competencia y con cargo al presupuesto de esas dependencias.

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez que el “SATSFER”, vaya conformando su estructura parcial o total se irán desincorporando los apoyos directos mencionados en este artículo, y el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal de San Fernando “SATSFER” asumirá sus funciones de manera autónoma y con cargo a su presupuesto.

**ARTÍCULO 13º:** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a lo establecido en la presente ordenanza.

**ARTICULO 14 º:** La presente reforma de ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio San Fernando del Estado Apure, a los catorce días del mes de Julio del año Dos Mil Once (2011). Años 201º de la

Independencia y 152º de la  
Federación.

**CONC JORGE RAUL GUTIERREZZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**

**PROF. LUCIDIO DÍAZ,**  
**SECRETARIO**

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Apure  
Alcaldía del Municipio San Fernando

En el Despacho del Alcalde, a los Quince  
días del mes de Julio del año Dos Mil  
Once. Años 201º de la Independencia  
y 152º de la Federación.

**Publíquese y Cúmplase;**

**MSC. JOHN RAFAEL GUERRA A.,**  
**Alcalde**